

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1163-EX
Fecha: 2026-05-15 13:50:20 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0703442319

Machala, 14 de mayo de 2026

ASUNTO: Solicitud de Recalificación

Señores (as):

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ABG. CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA, con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] postulante Nro. 26 dentro del concurso de méritos y oposición para la elección de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, una vez que he sido legalmente notificado con el informe de calificaciones, ante ustedes comparezco, para de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se proceda con la recalificación de mis méritos.

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de mayo de 2026, fui notificado con el informe de calificaciones, dentro del cual consta el correspondiente formulario de valoración de méritos siendo los puntos a recalificarse los siguientes:

Art. 37.2 Capacitación Específica

Art. 37.2.1.1 Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes

Art. 37.3 Experiencia Laboral

Art. 37.3.1 Con Relación de Dependencia

Art. 37.3.1.1 Ejercicio en el sector público en actividades concernientes a las materias relacionadas señaladas en el Art. 36 del presente reglamento.

Art. 37.3.2 Sin Relación de Dependencia

Art. 37.3.2.2 Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Postgrado) en actividades relacionadas con las materias relacionadas.

2.- FUNDAMENTOS PARA LA RECALIFICACIÓN

Una vez señalados los puntos que solicito sean recalificados me permito exponer los argumentos en los que se funda mi solicitud:

2.1.- Facultad de interpretación normativa de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado

En las sesiones de trabajo realizadas para la calificación de méritos de los postulantes, fue constante escuchar de todos los comisionados, que debían atenerse en forma taxativa a lo establecido en el reglamento. Ante esta premisa debemos considerar:

Que la norma antes indicada en su Art. 8 numeral 7 indica, que es atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “... *Absolver consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección y el equipo técnico sobre la **aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver las situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio...***”

Que el Art. 10 numeral 13 indica que la Comisión Ciudadana de Selección debe “... **Consultar** al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, del presente reglamento y demás normativa referente a este proceso...”

Es decir le está vedado a la Comisión Ciudadana de Selección realizar una interpretación extensiva del Reglamento, debiendo regirse al tenor literal del mismo, y en caso de “obscuridad” o “anomia” realizar las consultas al Pleno para su resolución.

Esto en concordancia con lo establecido en el Art. 82 de la Constitución de la República que indica que “... *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la **existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...***”

2.2.- Puntos a recalificarse

2.2.1 Capacitación Específica

De conformidad a lo establecido en el Art. 37.2 se califica la Capacitación Específica.

El Art. 37.2.1.1 taxativamente indica que se calificarán Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes (textual). Los cuales deben estar en un rango de 8 a 16 horas y que puntuarán en 0.25 cada uno. Sin especificar que los mismos sean necesariamente avalados por Universidades Nacionales o Extranjeras, cosa muy distinta a lo establecido en el Art. 37.2.1.2 que si expresa el término avaladas por Universidades dentro y fuera del país.

Dentro de mi carpeta constan de fojas 37 a 40 cuatro certificados de capacitaciones recibidas que si bien no encuadran en lo establecido en el Art. 37.2.1.2, debían considerarse en el establecido en el Art. 37.2.1.1 puntuando 0,25 cada uno, dando 1 punto en total a los mismos.

Por consiguiente el puntaje obtenido en Capacitación Específica sería de 17.5 en vez de 16.5

2.2.2. Experiencia Laboral

De conformidad a lo establecido en el Art. 37.3 se califica la Experiencia Laboral

Art. 37.3.1 La experiencia Laboral Con Relación de Dependencia.

Dentro de Art. 37.3.1.1 indica que se calificará el “...Ejercicio en el sector público en actividades concernientes a las materias relacionadas señaladas en el Art. 36 del presente reglamento...”. Sin que se exija dentro del referido artículo que este ejercicio sea posterior a la obtención del título de abogado, ni tampoco se especifique en forma expresa en el precitado artículo que sea ejercicio profesional en el sector público (como sí se especifica por ejemplo en el cumplimiento de 10 años en el ejercicio de la profesión como requisito de postulación por ejemplo).

En términos jurídicos, el **ejercicio** es la acción y efecto de utilizar, poner en práctica o hacer efectivos los derechos, facultades, **funciones o cargos** que el ordenamiento legal otorga a una persona.

De mi certificación laboral de fojas 26 y vuelta consta que ingresé la función pública (Fiscalía General del Estado) desde el 06 de noviembre de 2009, teniendo por consiguiente más de 16 años de ejercicio en el sector público.

Por consiguiente el puntaje a obtener dentro de la presente sección sería de 15 puntos en vez de 14.

Art. 37.3.2 Experiencia Laboral Sin Relación de Dependencia

Dentro del Art. 37.3.2.2 se califica el Ejercicio de la Docencia Universitaria (Pregrado y Postgrado) en actividades relacionadas con las materias relacionadas, experiencia que se puntúa 0,5 por cada periodo académico completo, siendo este periodo académico de un Semestre.

En primer lugar consta de fojas 27 y 28 el contrato de civil de prestación de servicios profesionales con la Universidad del Pacífico para impartir clases en el II Semestre 2025-2026 en la cátedra de HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ROMANO, que a decir de la comisionada calificadora en el informe de calificación no constituye una materia relevante de las establecidas en el Art. 36 del reglamento, cuando en la práctica esta cátedra constituye el estudio de los inicios del Derecho Penal y Derecho Civil más aún cuando se establece plenamente el estudio del Derecho Romano, debiendo la misma ser considerada y puntuar con 0.5

De fojas 29 y 30 consta el contrato de civil de prestación de servicios profesionales con la Universidad del Pacífico para impartir clases en el II Semestre 2025-2026 en la cátedra de LEGISLACIÓN Y DELITOS INFORMÁTICOS, mismo que es aceptado por la comisionada calificadora y que debió puntuar con 0.5 puntos, pero por inconsistencias del sistema se exige de manera inexplicable que el contrato por el SEMESTRE tenga una temporalidad de SEIS MESES, cuando es conocido por todos que un semestre académico es de 4 meses conforme constan los contratos presentado en mi carpeta.

Por consiguiente sea por el ejercicio de la función pública o por los contratos de docencia universitaria en la sección de Experiencia Laboral debió puntuarse con 15 puntos en vez de 14.

2.3.- Calificación final

Ante lo expuesto el resultado final de calificación a los méritos presentados en mi carpeta debería ser 38,5 en vez de la obtenida 36,5.

3.- Petición

Ante lo expuesto solicito se proceda con la recalificación respectiva.

4.- Notificaciones

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo al correo electrónico señalado para el presente concurso [REDACTED]

"Vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada uno lo suyo." Ulpiano

Atentamente,



ABG. CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA

